

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 31 de julio de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no compareció al Juzgado la persona citada para ser notificada del proveído de admisión de la demanda y demás providencias feridas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 09/08/2022 en plataforma emplazados). Sírvese ordenar lo pertinente.

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION N° 147

Ref. Proceso Ejecutivo Singular con Medidas
Dte. GASES DE OCCIDENTE
Ddo. CELSO CANTOÑI
Rad. 2021-00022-00

Guachené, Cauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 48, 56, 91, 108 de la ley 1564/2012, y a fin de dar el trámite siguiente procesal, consecuente el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de **CELSO CANTOÑI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.559.014, a la profesional del derecho Dra. **KELLY TATIANA LIZCANO ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.062.297.250, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 316.780 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de marzo de 2021 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada en la Carrera 16 No. 11 SUR – 89 del municipio de Santander de Quilichao - Cauca, teléfono 311-701 66 08 y mail: abgkellytatiana@hotmail.com.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de

Carrera 4 No. 5 -43 Guachené - Cauca - j01prmguaebene@cendoj.ramajudicial.gov.co

conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 01 AGOSTO de 2023
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0694f51770e97df44134e1fb8f39fe3ea04597a23fafcfde6e50b4f5e0c90b**
Documento generado en 31/07/2023 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>